



CASO AYNÍ



Privilegiado y Confidencial

**Bullard +
Falla
Ezcurra**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**
*Real, Pontificia y Nacional
1677*

**Benites,
Vargas
Ugaz &**

CASO MOOT AYNÍ 2026

Sabores del Perú S.A.C. c. Municipalidad Provincial de Huamanga.

1. Sabores del Perú S.A.C. (“Sabores del Perú”) es una sociedad anónima cerrada constituida en la ciudad de Lima en el año 2015, especializada en la organización, producción y gestión de ferias y festivales gastronómicos a nivel nacional.
2. Desde su constitución, ha organizado más de treinta (30) eventos en diversas ciudades del Perú, entre los que destacan el “Festival de Sabores” de Cusco (ediciones 2018, 2019 y 2022), la “Ruta del Ceviche” de Lima (ediciones 2021 y 2023) y el “Festival del Pisco” de Ica (2024). Estos eventos congregaron, en promedio, entre 5.000 y 12.000 asistentes cada uno y le valieron a Sabores del Perú diversos reconocimientos otorgados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (“MINCETUR”) y la Sociedad Peruana de Gastronomía (“APEGA”).
3. El Centro de Convenciones y Exposiciones de Ayacucho (“CCEA”) es un inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, construido con fondos públicos y declarado bien de dominio privado municipal. Se trata de un recinto multiusos con 4.500 m² de área construida y capacidad para albergar hasta 3.000 personas en configuración de feria. Asimismo, cuenta con 2.500 m² de áreas de exhibición, cocinas industriales auxiliares, estacionamientos con capacidad para 250 vehículos, sistemas de ventilación industrial, instalaciones sanitarias de alta capacidad, cuatro (4) salidas de emergencia independientes y sistemas contraincendios debidamente certificados.
4. En febrero de 2021, en el marco de una política nacional de promoción turística, el Consejo Municipal de Huamanga postuló una iniciativa legislativa con el objetivo de promover la creación de empresas públicas orientadas a impulsar el turismo y las actividades culturales en regiones con alto potencial, pero con limitada oferta privada de eventos permanentes.
5. En ese contexto, el 11 de marzo de 2022 la Presidencia de la República promulgó la Ley No. 31425 mediante la cual se crea la Empresa Municipal de Eventos y Turismo de Huamanga S.A. (EMUTUR). El fundamento de dicha decisión fue que, debido a la época, existía una insuficiente oferta privada de eventos culturales permanentes en la provincia, lo que hacía necesario contar con una empresa estatal orientada a promover el turismo y las actividades culturales locales, que priorice el bienestar de la ciudadanía.
6. En septiembre de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 563-2025-AC-MPH, la Municipalidad autorizó la explotación económica del CCEA y la suscripción de contratos con operadores privados, con el propósito de promover el turismo gastronómico en la región. Asimismo, mediante Ordenanza Regional N.º 245-2025-GRA/GR, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Gobierno Regional de

Ayacucho declaró de interés regional las iniciativas y proyectos que acreditaran una contribución al turismo, la cultura y el desarrollo económico de la región Ayacucho.

7. El 18 de noviembre de 2025 se llevó a cabo un concurso público organizado por la Municipalidad, con la finalidad de recibir propuestas de empresas especializadas en la producción de eventos gastronómicos y otorgar la concesión para la explotación del CCEA por un plazo de dos (2) años.
8. Al concurso se presentaron quince empresas dedicadas a la organización de eventos y ferias gastronómicas, interesadas en ampliar sus operaciones hacia destinos turísticos emergentes como Ayacucho.
9. Sabores del Perú participó en el concurso en calidad de postor, con el propósito de desarrollar diversos eventos de carácter turístico y gastronómico en la región Ayacucho. Dentro de su propuesta, entre otros planes y actividades, propuso como su primer gran proyecto la organización de la primera edición de la “Gran Feria Gastronómica Ayacucho 2026” (en adelante, la “Feria”), un evento de tres (3) días de duración que reuniría a los principales exponentes de la gastronomía ayacuchana, junto con reconocidos chefs de Lima y de otras regiones del país. La propuesta contemplaba, además, la realización de talleres de cocina tradicional, conferencias sobre patrimonio gastronómico, una rueda de negocios con operadores turísticos nacionales e internacionales y un concurso interregional de cocina.
10. La Municipalidad declaró de interés la propuesta presentada por Sabores del Perú. Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N.º 678-2025/AC-MPH, aprobado con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores, conforme al artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades¹, se otorgó a Sabores del Perú S.A.C. la concesión para la explotación del CCEA. La adjudicación fue formalizada el 20 de diciembre de 2025.
11. El 10 de enero de 2026, Sabores del Perú y la Municipalidad suscribieron el “Contrato de Concesión en Explotación del Centro de Convenciones y Exposiciones de Ayacucho”, N.º MPH-2026-SP-018 (en adelante, el “Contrato”), mediante el cual Sabores del Perú asumió la obligación de administrar, operar y explotar comercialmente el recinto, mediante la organización de eventos gastronómicos, culturales y turísticos. Además, como contraprestación por todo el periodo de la concesión, Sabores del Perú se obligó a pagar a la Municipalidad la suma total de US\$ 85.000,00 (ochenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses).

Ley N.º 27972 (27 de mayo de 2003). El Peruano.

12. El Contrato contenía, entre otras, las siguientes cláusulas relevantes:

Cláusula 3 – Obligaciones de La Municipalidad:

La Municipalidad se obliga a poner a disposición de Sabores del Perú, por el periodo de 2 años, las instalaciones del Centro de Convenciones en condiciones óptimas de uso, funcionamiento y seguridad, incluyendo los sistemas eléctricos, sanitarios, de ventilación, contraincendios y de emergencia, conforme a la normativa vigente aplicable a edificaciones destinadas a eventos públicos con asistencia masiva de personas.

La Municipalidad realizará sus mejores esfuerzos para que la obtención de todas las certificaciones, licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento del CCEA se realicen de conformidad con las normas que protegen el libre funcionamiento de los mercados y la inversión privada incluyendo Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas y otras normas aplicables.

La Municipalidad se compromete a actuar en estricto cumplimiento de la Constitución Política del Perú y del ordenamiento jurídico peruano.

Cláusula 4 – Obligaciones del Concesionario

Sabores del Perú se obliga a presentar oportunamente ante la Municipalidad los proyectos, documentos y demás información técnica que resulten necesarios para acreditar que las instalaciones y actividades previstas para la Feria cumplen con las condiciones de seguridad exigibles, así como a subsanar las observaciones que correspondan dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente.

Sabores del Perú se obliga a pagar a la Municipalidad la suma total de US\$ 85.000,00 (ochenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses), en calidad de contraprestación por el uso temporal de las instalaciones del CCEA, conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

Cláusula 5 – Obligaciones de mantenimiento:

Sabores del Perú se obliga a ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo que forma parte integrante del presente Contrato, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas eléctricos,

sanitarios, de ventilación, contraincendios y de emergencia del CCEA.

Sabores del Perú deberá mantener un registro documentado de todas las intervenciones de mantenimiento realizadas, el cual será puesto a disposición de la Municipalidad a su requerimiento.

Asimismo, la Municipalidad declara que, a la fecha de entrega del CCEA, no existen observaciones estructurales pendientes ni procedimientos administrativos relativos a la seguridad de la infraestructura.

Cláusula 7 – Resolución del Contrato:

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si la otra incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, previa comunicación escrita con indicación precisa de la causal invocada, otorgando un plazo de subsanación no menor a quince (15) días naturales.

En caso de que la resolución del Contrato sea imputable a la Municipalidad, esta se obliga a devolver a Sabores del Perú la totalidad de los montos efectivamente pagados, así como a indemnizar los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento, conforme a la legislación aplicable.

Cláusula 11 – Fuerza mayor y caso fortuito:

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido como todo hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, conforme al artículo 1315 del Código Civil.

Cláusula 14 – Convenio arbitral:

Toda controversia, diferencia o reclamación derivada del presente Contrato o relativa al mismo, incluyendo las cuestiones relativas a su existencia, validez, interpretación, alcance, ejecución, resolución o los efectos de su terminación, serán resueltas, primero, a través de un trato directo de 6 meses, en el que las partes realizarán sus mejores esfuerzos para intentar resolver amigablemente la controversia.

Solo en caso no se logre solucionar la controversia durante el trato directo, las partes resolverán la controversia de forma

definitiva, mediante arbitraje de derecho institucional administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Hunterlandia, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros designados conforme al citado Reglamento. La sede del arbitraje será la ciudad de Ayacucho. El idioma del procedimiento será el castellano.

13. Luego de la celebración del Contrato, Sabores del Perú inició las acciones necesarias para la adecuada organización de la Feria, ejecutando un cronograma de actividades con el apoyo de un equipo de trabajo multidisciplinario. En todo momento, su objetivo prioritario fue garantizar que el evento se desarrollara conforme a los más altos estándares de calidad y seguridad.
14. En ese sentido, celebró los siguientes contratos con terceros proveedores y realizó las siguientes operaciones comerciales relacionadas al Evento programado para el 12 al 14 de junio del 2026:
 - a) Contrato con Impacto Creativo S.R.L. (empresa de publicidad y marketing) para el diseño e implementación de la campaña publicitaria integral de la Feria (redes sociales, vallas publicitarias, prensa escrita y televisión regional), por un monto total de S/ 22,000 del cual se ejecutaron efectivamente S/ 14,500 hacia mayo de 2026.
 - b) Contrato con Logística & Eventos del Sur E.I.R.L. para los servicios de montaje, desmontaje, alquiler de stands modulares (80 unidades), equipos de sonido profesional, iluminación arquitectónica y señalética, por un monto de S/ 45,000 con un anticipo pagado de S/ 18,000 (no reembolsable según cláusula contractual).
 - c) Contrato con Gastro Consulting Perú S.A.C. para la curaduría gastronómica, coordinación de chefs invitados (confirmados: 8 chefs de Lima, 12 cocineros tradicionales de Ayacucho, 3 chefs internacionales), diseño de menús y supervisión de estándares de calidad e inocuidad alimentaria, por un monto de S/ 28,000, con un anticipo pagado de S/ 11,200.
 - d) Contrato con Transportes Wari S.A.C. para el servicio de transporte terrestre de equipos, insumos y personal desde Lima a Ayacucho (4 unidades de carga pesada y 2 buses para personal), por un monto de S/ 12,000, con un anticipo pagado de S/ 4,800.
 - e) Contrato con Seguros Andinos S.A. para la póliza de seguro integral del evento (responsabilidad civil frente a terceros, daños materiales,

cancelación de evento), con una prima total de S/ 8,500, pagada íntegramente. La póliza de cancelación excluía expresamente los supuestos de resolución contractual por incumplimiento de la contraparte.

- f) Venta anticipada de 2,000 entradas a través de la plataforma "TicketYa", por un valor total de S/ 240,000 (a un precio promedio de S/ 120 por entrada).

15. En el medio de dichas acciones, el 16 de febrero de 2026, EMUTUR anunció oficialmente la organización del “Festival Gastronómico Municipal Wari 2026”, programado para realizarse los días 1 y 2 de agosto de 2026 en el Complejo Municipal Mariscal Cáceres.

16. El 1 de marzo de 2026, la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizó una Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) las instalaciones del CCEA. Dicha inspección fue llevada a cabo por un equipo conformado por tres (3) inspectores técnicos de la propia Subgerencia.

17. Como resultado de dicha inspección, la Subgerencia de Defensa Civil emitió el Informe Técnico N.º 087-2026-MPH/SGDC, de fecha 5 de marzo de 2026, cuyas conclusiones principales fueron las siguientes:

- a) Se identificaron fisuras de entre 2 y 5 mm de ancho en tres (3) columnas portantes del ala norte del Centro de Convenciones (columnas C-7, C-8 y C-12), con una longitud acumulada de 4,2 metros lineales, que comprometían “potencialmente” la capacidad portante de la estructura en caso de nuevo evento sísmico.
- b) El sistema de detección de humo del sector B (zona de cocinas) presentaba cuatro (4) sensores inoperativos de un total de veinticuatro (24) instalados en dicho sector, lo que representaba un 16,67% de cobertura deficiente.
- c) Una (1) de las cuatro (4) salidas de emergencia (puerta E-3, ala norte) presentaba “dificultad mecánica de apertura” que podía “comprometer la evacuación fluida en situación de emergencia”.

18. Sobre la base de las conclusiones contenidas en el referido Informe Técnico, la Municipalidad emitió la Resolución de Subgerencia N.º 034-2026-MPH/SGDC, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual dispuso:

- i. La suspensión inmediata de la autorización de funcionamiento del CCEA para eventos con asistencia superior a 500 personas;
- ii. La prohibición de realizar eventos públicos masivos hasta la subsanación integral de las observaciones;

- iii. La obligación de presentar un proyecto de reforzamiento estructural elaborado por ingeniero estructural colegiado en un plazo de treinta (30) días calendario;
- iv. La ejecución de las obras de reforzamiento en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la aprobación del proyecto; y
- v. Una nueva inspección técnica de seguridad previa al reinicio de actividades con aforo superior a 500 personas.

19. La Resolución de Subgerencia fue notificada a Sabores del Perú el 16 de marzo de 2026. Sin embargo, dicha resolución fue emitida sin que previamente se hubiera otorgado a Sabores del Perú la oportunidad de presentar descargos o ejercer su derecho de defensa respecto de las observaciones formuladas.

20. El 15 de abril de 2026, Sabores del Perú remitió una comunicación a la Municipalidad en la que informó lo siguiente:

- i. Que, con fecha 5 de abril de 2026, había subsanado la observación contenida en el literal b) del Informe Técnico, relativa a la operatividad de los sistemas de detección de humo ubicados en la zona de cocinas.
- ii. Que, en la misma fecha, había subsanado la observación contenida en el literal c) del Informe Técnico, correspondiente a la reparación del mecanismo de apertura de la salida de emergencia E-3 ubicada en el ala norte del CCEA.
- iii. Que, respecto de la observación contenida en el literal a), el CCEA había obtenido el 15 de julio de 2024 una certificación favorable de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (Certificado N.º 189-2024-MPH/SGDC), emitida por la propia Subgerencia de Defensa Civil y con una vigencia de dos (2) años, sin que se hubiera efectuado observación alguna relacionada con la estructura portante, los sistemas contraincendios o las salidas de emergencia. Dicha certificación se encontraba plenamente vigente al momento de realizarse la nueva inspección.
- iv. Que, adicionalmente, entre diciembre de 2025 y enero de 2026, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) registró tres (3) eventos sísmicos de magnitud superior a 4,5 en la escala de Richter en la región Ayacucho. En tal sentido, sostuvo que las fisuras identificadas en las columnas portantes eran consistentes con un patrón de deterioro originado por

solicitaciones sísmicas acumulativas, lo que sugería que dichas afectaciones habrían sido ocasionadas por los referidos eventos sísmicos.

- v. Que, sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de reanudar las actividades comerciales programadas, había cumplido con presentar un proyecto de reforzamiento estructural elaborado por un ingeniero estructural debidamente colegiado, solicitando su pronta evaluación y aprobación para iniciar la ejecución de los trabajos correspondientes.
21. El 17 de abril de 2026, la Municipalidad emitió la Resolución de Subgerencia N.º 044-2026-MPH/SGDC, mediante la cual rechazó el proyecto de reforzamiento estructural presentado por Sabores del Perú, formulando ocho (8) observaciones que debían ser subsanadas en un plazo de cinco (5) días hábiles. Asimismo, dispuso que se mantuviera vigente la suspensión de la autorización de funcionamiento del CCEA hasta que todas las observaciones pendientes fueran debidamente levantadas.
22. El 24 de abril de 2026, Sabores del Perú presentó ante la Municipalidad una nueva versión del proyecto de reforzamiento estructural, mediante la cual atendió y subsanó las ocho (8) observaciones formuladas por la autoridad municipal.
23. El 27 de abril de 2026, la Municipalidad emitió la Resolución de Subgerencia N.º 045-2026-MPH/SGDC, mediante la cual aprobó el proyecto de reforzamiento estructural presentado por Sabores del Perú y autorizó el inicio de las obras de reforzamiento correspondientes.
24. El 30 de abril de 2026, la Municipalidad emitió la Ordenanza Municipal N.º 057-2026-OM-MPH, que creó la “Licencia Especial de Eventos Gastronómicos con Cocción en Vivo”, exigible a las empresas privadas del sector gastronómico que organizaran eventos que incluyeran actividades de cocina en vivo. Para obtener dicha licencia, los administrados debían cumplir con los siguientes requisitos:
- i. Obtener una habilitación sanitaria municipal adicional a la autorización otorgada por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
 - ii. Presentar un informe técnico de dispersión de humos.
 - iii. Obtener una autorización complementaria emitida por la Subgerencia de Turismo.
25. El 15 de mayo de 2026, Sabores del Perú comunicó a la Municipalidad la culminación de los trabajos de reforzamiento ejecutados en el CCEA y solicitó que se le informara la fecha en la que se llevaría a cabo la correspondiente

Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, necesaria para el reinicio de sus actividades.

26. En simultáneo, el programa periodístico más conocido de la ciudad llamado “La voz de Huamanga”, publicó los siguientes chats como parte de una investigación y acusaciones de tráfico de influencias en la Municipalidad:

- En las conversaciones vía WhatsApp relativas al “Grupo Gestión MPH 2023 – 2026”, se evidencia que diversos funcionarios –entre ellos, Alonso Manantial y Niki Morales-, expresan frases categóricas como “Los eventos gastronómicos dejan buena plata, ya vimos los números del concurso (...)” y “(...) saliendo de la gestión seguimos en el rubro con contactos hechos”.
- Por su parte, una conversación adicional entre Alonso Manantial y otro funcionario de la Municipalidad, demuestra que el anuncio del festival organizado por EMUTUR no deseaba ser opacado por la publicidad de la Feria de Sabores del Perú.

27. En un segundo reportaje, denominado “La otra cara de la Feria”, el programa presentó dos conversaciones entre funcionarios de Sabores del Perú que evidencian la preocupación de los organizadores por la valoración y percepción pública de la Feria:

- Dentro de lo más resaltante, la conversación relativa al grupo “Feria de Ayacucho 2026”, demuestra que la funcionaria Lucia Fernández sostuvo su preocupación mediante la frase “(...) la suspensión del CCEA está matando la campaña”.
- Por su parte, la segunda conversación advierte que el funcionario Ricardo Montoya pretendía llevar a cabo un reclamo categórico ante la Municipalidad, en la medida que precisa que “(...) Si esto termina en arbitraje, reclamamos todo como daño y punto”.

28. El 17 de mayo de 2026, Sabores del Perú presentó una denuncia contra la Municipalidad Provincial de Huamanga ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI. En su denuncia, sostuvo que la Ordenanza Municipal N.º 057-2026-OM-MPH imponía barreras burocráticas ilegales al exigir autorizaciones, permisos y licencias adicionales que no se encontraban previstas en la normativa nacional aplicable ni en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA).²

² Se tiene conocimiento que la primera instancia ante INDECOPI rechazó la denuncia de Sabores del Perú, declarando legal las exigencias de la Ordenanza Municipal N.º 057-2026-OM-MPH. Sabores del Perú apeló dicha decisión. Aún no culmina el procedimiento en segunda instancia.

29. El 25 de mayo de 2026, la Subgerencia de Defensa Civil realizó una segunda inspección de las instalaciones del CCEA y emitió el Informe Técnico N.º 090-2026-MPH/SGDC, en el que concluyó lo siguiente:
- a) Las observaciones relacionadas con los sensores de humo y la salida de emergencia habían sido debidamente subsanadas.
 - b) Las medidas de reforzamiento estructural fueron ejecutadas de conformidad con el proyecto previamente aprobado por la Municipalidad.
 - c) No obstante, la Subgerencia consideró necesario realizar un estudio estructural integral del ala norte del recinto a cargo de una entidad técnica especializada, dados los eventos sucedidos en otras provincias del Perú en los últimos días.
 - d) Hasta contar con los resultados de dicho estudio, recomendó mantener la suspensión de la autorización para realizar eventos con una asistencia superior a 500 personas.
30. El 27 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal remitió una comunicación a Sabores del Perú proponiendo la reprogramación de la Feria para el mes de septiembre de 2026. Como parte de dicha propuesta, la Municipalidad se comprometió a: (i) priorizar la realización de una nueva inspección técnica durante el mes de julio de 2026; y (ii) asumir los costos del estudio estructural integral recomendado en el Informe Técnico N.º 090-2026-MPH/SGDC.
31. Sin embargo, mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2026, Sabores del Perú rechazó la propuesta de reprogramación, argumentando que: (i) dicha medida implicaría la pérdida de los compromisos ya asumidos con proveedores y chefs previamente contratados; y (ii) el mes de septiembre no coincidía con la temporada de mayor afluencia turística en la región Ayacucho.
32. El 29 de mayo de 2026, Logística & Eventos del Sur E.I.R.L., proveedora a cargo del montaje y desmontaje, alquiler de los ochenta (80) stands modulares, equipos de sonido, iluminación y señalética de la Feria, comunicó a Sabores del Perú la resolución de su contrato por falta de pago de las cuotas vencidas al 15 de mayo de 2026, luego de haber requerido el pago en dos (2) oportunidades previas. Ese mismo día, Sabores del Perú solicitó cotizaciones a dos proveedores alternativos de Lima y Arequipa.
33. El 1 de junio de 2026, a tan solo dos semanas de la fecha programada para la realización de la Feria (12 al 14 de junio de 2026), Sabores del Perú se vio obligada a comunicar la cancelación definitiva del evento. Para tal efecto, remitió comunicaciones a todos los proveedores contratados, a los expositores confirmados (48 stands vendidos), a los auspiciadores (6 empresas) y al público general a través de sus redes sociales y medios de comunicación.

34. En este contexto, la multiplataforma radial y televisiva, “Estrés por las Noticias”, evidenció, en su último programa, que los funcionarios Omar Soliu y Lara Parras, pertenecientes a Sabores del Perú, manifestaron declaraciones polémicas contra la organización del evento por medio de la plataforma X:
- Los comentarios fueron: “Las ventas fueron un desastre, probablemente nunca más vayamos a realizar un evento de tal magnitud” y “El principal objetivo de la feria fue hacer feliz a las personas, pero ni eso pudimos lograr”.
35. Como consecuencia de la cancelación de la Feria, Sabores del Perú sufrió importantes daños y perjuicios, derivados, entre otros conceptos, de la devolución del importe de las entradas vendidas, la terminación anticipada de contratos con proveedores y la frustración de las inversiones efectuadas para la organización del evento.
36. El 5 de junio de 2026, Sabores del Perú remitió una comunicación a la Municipalidad informando que esta se encontraba en una situación de incumplimiento contractual respecto de las obligaciones establecidas en la Cláusula 3 del Contrato.
37. En particular, sostuvo que la Municipalidad había incumplido sus obligaciones debido a que: (i) estaba desarrollando actividad empresarial en condiciones que, a juicio de Sabores del Perú, resultaban incompatibles con el principio de subsidiariedad previsto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú (por estar organizando su propia feria gastronómica con la empresa estatal); (ii) no habría cumplido con su obligación de ofrecer los mejores esfuerzos en la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento del CCEA; y (iii) no cumplió con respetar la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas ni otras normas aplicables, al imponer exigencias irrazonables mediante las actuaciones de fiscalización realizadas y la emisión de la Ordenanza Municipal N.º 057-2026-OM-MPH.
38. El 15 de junio de 2026, sin que la Municipalidad se pronunciara sobre los incumplimientos que se le imputaban, Sabores del Perú notificó la resolución del Contrato por incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato.
39. El 10 de julio de 2026, Sabores del Perú presentó una Solicitud de Arbitraje ante los representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al amparo de la Cláusula 14 del Contrato.
40. La Municipalidad presentó su escrito de respuesta el 20 de julio de 2026. En dicho escrito: (i) negó haber incurrido en incumplimiento contractual alguno; (ii) sostuvo que el evento que estaba organizando EMUTUR respondía, como la

creación misma de la entidad, a la necesidad de promover el turismo local ante la insuficiente oferta privada de eventos culturales permanentes en la provincia; (iii) alegó que Sabores del Perú era responsable del mantenimiento del CCEA desde enero de 2026 y que la Subgerencia de Defensa Civil actuó en ejercicio regular de sus facultades de fiscalización y control; (iv) afirmó que la Ordenanza Municipal N.º 057-2026-OM-MPH fue emitida válidamente en ejercicio de las potestades regulatorias de la Municipalidad; y (v) anticipó que el arbitraje era improcedente, porque no existía el centro arbitral señalado en la cláusula 14, y en cualquier caso, la demandante no había cumplido con el paso previo obligatorio de cumplir con un trato directo de 6 meses.

41. Después de iniciado el Arbitraje, el “Festival Gastronómico Municipal Wari 2026” se llevó a cabo los días 1 y 2 de agosto de 2026 en el Complejo Municipal Mariscal Cáceres, evento organizado por EMTUR. El evento congregó aproximadamente a mil quinientas (1.500) personas, entre turistas, influencers y reconocidos representantes de la gastronomía ayacuchana. Asimismo, el precio de la entrada fue fijado en S/ 80.
42. Diversos medios de comunicación locales destacaron la amplia difusión institucional brindada al evento a través de las redes sociales y canales oficiales de la Municipalidad. Durante el evento, Nacho Regalo, representante de EMUTUR dio declaraciones a la prensa sobre el desarrollo del evento, agradeciendo profundamente a la Municipalidad por “las facilidades logísticas y administrativas otorgadas para la realización del evento”.
43. Simultáneamente, circularon diversas publicaciones periodísticas y comentarios de operadores del sector gastronómico local que cuestionaban si EMUTUR había cumplido con todos los requisitos administrativos exigibles a los organizadores privados de eventos gastronómicos. La Municipalidad no emitió pronunciamiento sobre tales cuestionamientos.

ANEXOS

No.	Descripción
Anexo 1	Certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE N.º 189-2024-MPH/SGDC
Anexo 2	Informe técnico N.º 087-2026-MPH/SGDC
Anexo 3	Resolución de subgerencia N.º 034-2026-MPH/SGDC
Anexo 4	Carta N.º 041-2026-SP/GG
Anexo 5	Informe Técnico N.º 090-2026-MPH/SGDC
Anexo 6	Capturas de conversaciones difundidas en el programa periodístico «La Voz de Huamanga» (Canal 47 – TV Wari) del 16 de mayo de 2026.
Anexo 7	Capturas de conversaciones internas de Sabores del Perú S.A.C Difundidas en el programa «La Voz de Huamanga»
Anexo 8	Noticia Heraldo de Huamanga “Festival Wari congregó a 1.500 asistentes; EMUTUR agradece “facilidades” de la Municipalidad
Anexo 9	Publicación de Facebook difundida en la red social Facebook y comentarios de los usuarios relacionados al supuesto favorecimiento de EMTUR en el desarrollo del “Festival Gastronómico Municipal Wari 2026”, del 5 de agosto de 2026.
Anexo 10	Publicaciones en la plataforma “X” de funcionarios de Sabores del Perú S.A.C. difundidas en el programa “Estrés por las Noticias” el 1 de agosto de 2026.
Anexo 11	Noticia Diario La Mati “Desprendimiento en el ala norte de centro de convenciones de Ica deja dos heridos leves”, de 21 de mayo de 2026.
Anexo 12	Noticia Heraldo Peruano “Presidenta anuncia fin de las restricciones por la pandemia y promulga ley que crea la empresa municipal de turismo EMUTUR en Huamanga”, de 13 de marzo de 2022.